



No. 16-003096- -00003-0000

Fecha: 2016-03-28 16:23:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act 523 RESPUESTA Folios: 10

P-10920

A-s

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 16-003.096

Solicitud de patente a nombre de EINNOVATIONS HOLDINGS PTE.
LTD.

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad EINNOVATIONS HOLDINGS PTE. LTD., domiciliada en la ciudad de Singapur, Singapur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 695 notificado por fijación en lista el 02 de febrero de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 19 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1 No se incluye la expresión "al menos".
- 1.2 Adicionalmente, se han modificado las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar, a fin de que hagan referencia a características técnicas de la invención.
- 1.3 La reivindicación 1 ha sido modificada para recitar que la cuenta del suscriptor, la primera y la segunda billeteras electrónicas son mantenidas por la red de alojamiento, en donde la primera y segunda billeteras electrónicas son mantenidas de forma separada e independiente en dicha red. También se recita ahora que el procesador determina si la solicitud está asociada con las

1

transacciones específicas según la institución seleccionada (primera billetera electrónica) o los otros tipos de transacciones (segunda billetera electrónica). Estas modificaciones están basadas en el contenido de la descripción, página 10, segundo y tercer párrafos.

- 1.4 No se incluyen las reivindicaciones 3 y 8 a 10.
- 1.5 La nueva reivindicación 4 incorpora las anteriores reivindicaciones 5 y 6 y ha sido modificada para recitar que la cuenta del suscriptor móvil prepaga o pospaga es alojada por la red de telecomunicaciones. Esta modificación está basada en la reivindicación 4 inicial.
- 1.6 Se han adicionado las reivindicaciones 10 a 19. Estas nuevas reivindicaciones están soportadas en el contenido de la descripción y las reivindicaciones iniciales de forma respectiva así: página 9 primer párrafo, página 9 segundo párrafo, reivindicación inicial 7, reivindicación inicial 9, reivindicación inicial 10, página 12 primer párrafo, página 14 segundo párrafo, página 19 segundo párrafo, página 25 párrafo bajo el título 'Bloquear cuenta Bayadload', página 27, último párrafo, página 14 segundo párrafo y reivindicación inicial 1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas por reivindicaciones adicionales

Considerando que el nuevo pliego reivindicatorio contiene 19 reivindicaciones y que el pliego inicial contenía 14 reivindicaciones, por las cuales se pagó la tasa al momento de la presentación de la solicitud, en esta oportunidad se presenta recibo por concepto de 5 reivindicaciones adicionales a las 14 inicialmente presentadas.

3. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En particular, como se mencionó anteriormente, las nuevas reivindicaciones no incluyen términos ambiguos y expresiones consideradas como resultados a alcanzar. Sin embargo, es importante indicar que en el campo técnico de la presente invención, resulta necesario incluir determinadas funciones/funcionalidades, toda vez que algunos de sus elementos se diferencian del estado de la técnica precisamente por dichas funciones/funcionalidades. La Guía para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, publicado por su Despacho (2014), páginas 77, 84 y 87 señala:

“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.

(...)

Cuando la reivindicación menciona un elemento en relación con su función, sin precisar la estructura, se considera que tal reivindicación se refiere a todo elemento que permita cumplir la función, salvo que ese elemento se precise en la reivindicación.

(...)

En términos generales, una característica de función o efecto, no es permitida para definir la invención. Solo será permitida cuando no pueda ser definida la característica técnica, por una característica estructural y cuando además la función pueda ser verificada por experimentos divulgados en la descripción, o mediante medios corrientes en el campo técnico de la invención”.

En el presente caso se tiene que:

- i) Las características funcionales no resultan obvias para una persona del oficio normalmente versada en la materia,
- ii) Los elementos son precisados dentro de la reivindicación, limitando las funciones específicas, y
- iii) Debido al campo técnico de la invención, las características de función no pueden ser definidas mediante características estructurales.

En consecuencia, las presentes reivindicaciones resultan aceptables en vista de la práctica actual definida en la Guía citada.

Así, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 19 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00 y que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 695 notificado por fijación en lista el 02 de febrero de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 19 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de presentación de 5 reivindicaciones adicionales a las 14 inicialmente presentadas y pagadas.

P-10920
Reiv. Modificadas
28/03/2016

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para facilitar transacciones caracterizado porque comprende:

una red de alojamiento que comprende una o más cuentas de suscriptor, la una o más cuentas de suscriptor están asociadas con:

una primera billetera electrónica que realiza transacciones específicas con una institución seleccionada a través de un canal de pago seguro; y

una segunda billetera electrónica que realiza otros tipos de transacciones;

la una o más cuentas de suscriptor, la primera billetera electrónica y la segunda billetera electrónica mantenidas dentro de la red de alojamiento; la primera billetera electrónica y la segunda billetera electrónica mantenidas separadamente e independientemente en la red de alojamiento;

y

un centro de liquidación acoplado a la red de alojamiento para realizar las transacciones específicas y los otros tipos de transacciones, el centro de liquidación configurado para cancelar y conciliar las transacciones específicas y los otros tipos de transacciones, el centro de liquidación comprende además un procesador que, al recibir la solicitud para realizar la transacción, determina si:

la solicitud está asociada con las transacciones específicas con la institución seleccionada o los otros tipos de transacciones; y

en donde créditos asociados a la primera billetera electrónica mantenida por la red de alojamiento no vencen y no pueden ser cobrados.

2. Un sistema para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la institución seleccionada es una institución de gobierno o una institución relacionada con el gobierno.

3. Un sistema para facilitar transacciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la red de alojamiento es una red de telecomunicaciones.

4. Un sistema para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque la cuenta del suscriptor es una cuenta móvil prepaga del suscriptor alojada por la red de telecomunicaciones o una cuenta móvil pospaga del suscriptor alojada por la red de telecomunicaciones.

6

5. Un sistema para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 3 o 4, caracterizado porque la solicitud para realizar la transacción comprende un mensaje de texto corto (SMS, por sus siglas en inglés).

6. Un método para facilitar transacciones caracterizado porque comprende los siguientes pasos:

a. recibir una solicitud electrónica para realizar una transacción desde un usuario de un dispositivo electrónico móvil; y

b. determinar a partir de la solicitud electrónica para realizar una transacción el tipo de transacción; en donde el tipo de transacción es una transacción específica asociada con una institución seleccionada; luego se utiliza una primera billetera electrónica asociada con el usuario para realizar la transacción a través de un canal de pago seguro; de lo contrario, se utiliza una segunda billetera electrónica asociada con el usuario para realizar la transacción; en donde créditos asociados a la primera billetera electrónica no vencen y no pueden ser cobrados.

7. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque la institución seleccionada es una institución de gobierno.

8. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque las transacciones específicas incluyen uno o más de lo siguiente: pagos de contribuciones obligatorias de seguridad social; alojamiento; seguro previsor y de salud.

9. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 8, caracterizado porque el crédito de la primera billetera electrónica no es transferible a la segunda billetera electrónica.

10. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 9, caracterizado porque la solicitud para realizar la transacción es enviada mediante un mensaje de texto corto (SMS, por sus siglas en inglés).

11. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 10, caracterizado porque los otros tipos de transacciones asociados con la segunda billetera electrónica incluyen la recarga de tiempo de conexión asociado con una cuenta prepaga o pospaga de un suscriptor.

12. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 11, caracterizado porque la primera billetera electrónica es de

uso de un suscriptor que tiene una segunda billetera electrónica a través de un proceso de registro separado e independiente.

13. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 12, caracterizado porque comprende además el paso de notificar al usuario de la creación de la primera billetera electrónica.

14. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 13, caracterizado porque comprende además el paso de validar el usuario de forma adicional.

15. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 14, caracterizado porque comprende además el paso de comprobar la cantidad de créditos asociados con la primera billetera electrónica.

16. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con las reivindicaciones 6 a 15, caracterizado porque comprende además el paso de bloquear la primera billetera electrónica.

17. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque comprende además el paso de desbloquear la primera billetera electrónica.

18. Un método para facilitar transacciones de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque el paso de validar el usuario de forma adicional incluye uno o más de los siguientes: verificar si la sintaxis es válida, si el número de identificación móvil ha sido registrado, cualquier dígito de verificación, y si la primera billetera electrónica se encuentra desbloqueada.

19. Un sistema para facilitar transacciones caracterizado porque comprende:

una red de alojamiento que comprende una cuenta de un suscriptor, la cuenta del suscriptor mantenida en una primera base de datos y asociada con:

una primera billetera electrónica que realiza transacciones específicas con una institución seleccionada a través de un canal de pago seguro; la primera billetera electrónica mantenida en una segunda base de datos y

una segunda billetera electrónica que realiza otros tipos de transacciones; la segunda billetera electrónica mantenida en una tercera base de datos;

la segunda y tercera bases de datos separadas e independientes una de la otra;

y

un centro de liquidación acoplado a la red de alojamiento para realizar las transacciones específicas y los otros tipos de transacciones, el centro de

liquidación configurado para cancelar y conciliar las transacciones específicas y los otros tipos de transacciones, el centro de liquidación comprende además un procesador que, al recibir la solicitud para realizar la transacción, determina si:

- la solicitud está asociada con las transacciones específicas con la institución seleccionada o los otros tipos de transacciones; y

- en donde créditos asociados a la primera billetera electrónica configurada por la base de datos no vencen y no pueden ser cobrados.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0028239

Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016 - 14:32:40

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	13722	15/02/2016	1.279.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	40.000.00	200.000.00
				\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-003096- -00003-0000

Fecha: 2016-03-28 16:23:20 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 23 de 2016 - 14:32:42

10